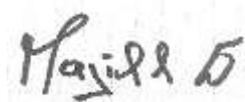


CONSTANCIA: veintiuno (21) de octubre de 2021, a despacho del señor Juez para resolver el escrito allegado a través de correo electrónico, mediante el cual, el demandado en coadyuvancia con la alimentaria solicita se le exonere de la cuota alimentaria y allega el respectivo oficio y la conciliación extrajudicial.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2001-00019

Interlocutorio No.1033

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintiuno

En escrito allegado a través de correo electrónico, el señor ALEXANDER TORRES GUZMÁN, solicita al Juzgado se le exonere de la cuota alimentaria y se ordene el levantamiento de las medidas de embargo existentes dentro del presente proceso; lo anterior teniendo en cuenta que mediante conciliación extraprocésal la alimentaria DANIELA TORRES ARIAS, lo exoneró de la cuota alimentaria que tenía a su favor.

Para resolver se considera que; el peticionario allegó copia de la precitada audiencia de conciliación celebrada extrajudicialmente, en la cual, efectivamente DANIELA TORRES ARIAS, exonera al demandado de la cuota alimentaria.

Se tiene que según acuerdo conciliatorio dado dentro del presente proceso el día 13 de julio del año 2001, se fijó a cargo del señor ALEXANDER TORRES GUZMAN cuota alimentaria para su hija DANIELA TORRES ARIAS, la suma de \$ 210.000.00, pesos mensuales, y una cuota extra en el mes de Julio por valor de \$ 100.000.00, y otra en el mes de diciembre por valor de \$ 175.000.00. Ahora las partes han acordado la exoneración de dicha cuota, probando ello con la correspondiente acta de conciliación. Así las cosas, es procedente aprobar la petición incoada y por ende se accederá a ella y en consecuencia se ordenará la exoneración de la cuota alimentaria, así mismo no se hará pronunciamiento alguno frente al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, ya que las mismas ya fueron debidamente levantadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: SE TIENE POR EXONERADO al señor ALEXANDER TORRES GUZMÁN de la obligación alimentaria para con DANIELA TORRES ARIAS, conforme al acta de conciliación extrajudicial.

SEGUNDO: NO se hace pronunciamiento alguno frente al levantamiento de las medidas cautelares, pues las mismas habían sido levantadas mediante auto del 06 de septiembre del año dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez**

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45b705df3b7851b2e1c256ddb372dee03e5b454c3cbd042084549464bee691

Documento generado en 21/10/2021 11:49:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>